



Radicación N°. 11001310503120110077800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el memorial de renuncia allegado por el apoderado de la parte ejecutante cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al doctor **CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE** como apoderado de la parte ejecutante **CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A** advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante **CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A** para que dé impulso al presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 184.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fa4ba8b99bc9c27a31f3ecef71e72b3bd62b550ed72e4897a9c38fb8467f7**

Documento generado en 01/12/2023 08:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170074300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** allegó respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Así mismo, la parte ejecutante allegó solicitud de terminación del proceso.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** allegó respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede, indicando los términos del contrato de transacción firmado con el ejecutante, así como lo establecido en el plan de pagos presentado y aprobado ante el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, mediante radicados 2022-ER-292602 y 2022-ER-292604.

En este sentido, se observa que, de acuerdo con lo señalado por la parte, no es posible comprobar por el momento el pago de los aportes al sistema de seguridad social adeudados, con respecto al ejecutante. De esta forma, no resulta viable acceder a la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte ejecutante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PERMANEZCA el presente proceso en **SECRETARIA** hasta tanto no se compruebe el pago de los aportes al sistema de seguridad social adeudados, con respecto al ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

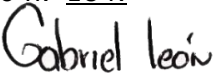
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 184.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0431bcca042d16b679d30e79754169b57cd847c219efeddf122fdba3082b8467**

Documento generado en 01/12/2023 08:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180018600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial tendiente a dar respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial de sustitución de poder. En este sentido, habrá lugar a estudiar el memorial radicado por la parte, y decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por otra parte, se observa que el apoderado de la parte no realizó manifestación alguna con respecto al trámite de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, frente a la parte ejecutada. En este sentido, se requerirá nuevamente.

Finalmente, con el fin de avanzar en el trámite antes señalado, y en cumplimiento de la ley 2213 de 2023, se oficiará a la **EPS** en la que figura la parte ejecutada, con el fin de obtener su correo electrónico:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79146749
NOMBRES	ABRAHAM
APELLIDOS	SERNIK WOLMAN
FECHA DE NACIMIENTO	11/11/79
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
SUSPENSIÓN POR MORA.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	01/11/2022	31/12/2999	COTIZANTE

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que informe el trámite efectuado a fin de lograr la notificación del ejecutado del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese oficio a la **EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, con el fin de obtener los datos de correo electrónico del ejecutado **ABRAHAM SERNIK WOLMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.146.749.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el ejecutado **ABRAHAM SERNIK WOLMAN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.146.749 en las entidades financieras **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

Limítese la medida a la suma de **CINCO MILLONES M/CTE (\$5.000.000).**

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte ejecutante al doctor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA**, identificado con c.c 91.541.193 y t.p 185.968.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º184.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd0b70e589c821de2de16435d5e9992c2f03b5a5f46ab1cd905c7d4dbabea4b**

Documento generado en 01/12/2023 08:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180059300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que la ejecutada **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP** allegó respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede. Así mismo, allegó memorial de poder.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la ejecutada **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP**, allegó copia de la resolución RDP 001341 del 19 de enero de 2023, mediante la cual modificó la resolución RDP 015054 del 10 de junio de 2022, con el fin de pagar el monto del crédito aprobado por este despacho a través del auto proferido el 13 de mayo de 2022.

De esta forma, sería esta la oportunidad procesal pertinente para evaluar la posibilidad de terminar el presente proceso por pago total de la obligación, sin embargo, previo a realizar dicho estudio, se hace necesario contar con la resolución No RDP 000172 del 04 de enero de 2022, señalada en varias ocasiones por la parte ejecutada.

Así, se pretende establecer el estado del pago respecto de las costas procesales del proceso ejecutivo, de conformidad con el auto proferido por este estrado judicial en virtud del cual se aprobó la liquidación del crédito.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta dada al oficio, por la parte ejecutada, con el fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

[38RespuestaRequerimientoUgpp.pdf](#)

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutada **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP** con el fin de que allegue al plenario copia de la resolución No RDP 000172 del 04 de enero de 2022, con el fin de constatar el pago de la obligación adeudada.

Por secretaría, líbrese la presente comunicación al correo electrónico de la parte ejecutada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte ejecutada al doctor **SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.315.097 y titular de la T.P. N° 135.713 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º184.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6645bc40fef7791e256eec141e31042f8ddaa46821e5c747fefe8ff1e6355**

Documento generado en 01/12/2023 08:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200010900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante allegó solicitud de entrega de títulos.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordenará la entrega de los títulos constituidos a favor de la parte demandante, y se ordenará el archivo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la parte actora **EDILMA APONTE BOTIA** identificada con la C.C. No. 39.697.708; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 58500037829 de **FINANCIERA JURISCOOP:**

- No. 400100009053546 por valor de \$908.526
- No. 400100009055965 por valor de \$908.526.

SEGUNDO: Realizada la entrega anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

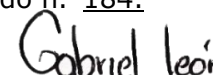
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 184.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c750dab56d791a0185486dd726681d1064970d5d745307123aef6bfe5122b8ff**

Documento generado en 01/12/2023 08:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210049200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el viernes 24-11-23 no se pudo llevar a cabo teniendo en cuenta que la diligencia dentro del proceso 2021-051 se extendió más de lo presupuestado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del lunes veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 184.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **79598c55d63a5ec45a24a6f69428c848b80e34bcb043a763f073ec8682cb405a**
Documento generado en 01/12/2023 08:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210053800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el proceso 15001310500220190034800 fue remitido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja al Juzgado 2 Laboral del Circuito de Tunja.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el expediente 15001310500220190034800 fue remitido al juzgado de origen, una vez resuelto el recurso de apelación que se encontraba pendiente, tal y como se observa a continuación:

DETALLE DEL PROCESO

15001310500220190034800

Fecha de consulta:

2023-11-30 09:54:43.28

Fecha de replicación de datos:

2023-11-30 09:41:58.14

Descargar DOC

Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-11-03	Constancia secretarial	03 DE NOVIEMBRE DE 2023 REGRESA DEL TRIBUNAL - CONFORMA SENTENCIA			2023-11-03

En consecuencia, y previo a realizar pronunciamiento con respecto a la suspensión del presente proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 2 Laboral del Circuito de Tunja con el fin de que allegue al plenario copia del expediente 15001310500220190034800, en el que figura como demandante **MARIA PATRICIAN BASTIDAS RIAÑO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 31 de noviembre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º184.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20fd663380832e4442a819a7f4b95cf93c164c8d59b071d6fa54e8d993633db**

Documento generado en 01/12/2023 08:41:22 AM

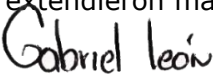
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220006200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo teniendo en cuenta que las diligencias dentro de los procesos 2021-259 y 2022-203 se extendieron más de lo presupuestado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente oficio al **JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, reiterándole la solicitud de remitir en calidad de préstamo el proceso No. 11001310502020130028400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º184.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0baa5125ea4f1c5e0055b15ea224d72b1e99a02186747449202cb482d3b79f**
Documento generado en 01/12/2023 08:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220040100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo teniendo en cuenta que la diligencia dentro del proceso 2021-259 se extendió más de lo presupuestado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del jueves dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), con miras a continuar con la audiencia del artículo 443 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 01 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 184.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **01910e9f1cc2f24ab67a90d583df19f24c6dfe5ce6061f41d6378c85105611ac**
Documento generado en 01/12/2023 08:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230023800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte demandada allegó respuesta al requerimiento efectuado por este despacho judicial, aportando poder, encontrándose pendiente por resolver solicitud de mandamiento de pago.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA**, actuando por medio de apoderada judicial y haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 306 del C. General del Proceso, solicitó al Juzgado librar mandamiento de pago a su favor y en contra del demandante **JOSÉ ANTONIO GAONA GAONA** así:

*"(...) me presento ante este honorable despacho con el fin de que se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** por las costas procesales y agencias en derecho que resultaron a favor de mi representada en el proceso de la referencia (...)"*

En efecto, el 19 de julio de 2017, se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se absolvió a la parte demandada, y se condenó en costas a la parte demandante, de la siguiente manera:

"(...) RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el demandante **JOSÉ ANTONIO GAONA GAONA** en calidad de trabajador y **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA** en calidad de empleador. Por el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 1997 al 24 de febrero de 2015.

SEGUNDO: ABSOLVER de la totalidad de pretensiones incoadas por el demandante **JOSÉ ANTONIO GAONA GAONA** a la demandada **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA**.

TERCERO: CONDENAR en costas y agencias en derecho al demandante **JOSÉ ANTONIO GAONA GAONA** en cuantía de medio salario mínimo legal mensual vigente. (...)"

Decisión frente a la cual el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación. En consecuencia, el 23 de enero de 2020, el H. Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá Sala Laboral confirmó la sentencia proferida por este estrado judicial, y confirmó las costas señaladas en la primera instancia.

Posteriormente, mediante auto del 27 de febrero de 2023 se practicó y aprobó la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho.

En consecuencia, se observa que el título ejecutivo se encuentra comprendido por la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de julio de 2017 y la providencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá Sala Laboral el 23 de enero de 2020 dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120160043100, junto con los autos por medio de los cuales se practicó y aprobó la liquidación de costas, providencias que se encuentran debidamente notificadas, ejecutoriadas y además prestan el mérito ejecutivo pretendido por la parte demandada, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la parte demandada y en contra de la demandante, por lo cual cumple a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.T y de la S.S, y 422 del C.G. del Proceso.

En este sentido, se libraré mandamiento de pago respecto del concepto solicitado en el escrito de ejecución, es decir, por el valor de las costas y agencias en derecho causadas dentro del proceso ordinario laboral 11001310503120160043100.



Por otra parte, se decretarán las medidas cautelares solicitadas por la parte demandada.

Finalmente, se ordenará notificar la presente providencia personalmente a la parte demandante. Al observar que no se encuentra dentro del expediente el canal de notificaciones electrónicas de esta, se oficiará a la **EPS FAMISANAR S.A.S.** con el fin de que suministren dicha información.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA** y en contra de **JOSÉ ANTONIO GAONA GAONA**, por el siguiente concepto:

a) La suma de \$368.858 pesos por concepto de costas procesales y agencias en derecho causadas dentro del proceso ordinario laboral 11001310503120160043100.

- Respecto de las costas que se causen en el presente proceso ejecutivo, estas se resolverán en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada realizar el pago de las sumas adeudadas dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del C.G.P

TERCERO: POR SECRETARIA líbrese oficio a la **EPS FAMISANAR S.A.S.**, con el fin de obtener los datos de correo electrónico del ejecutado **JOSÉ ANTONIO GAONA GAONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.121.108.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia **PERSONALMENTE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la SS. Teniendo en cuenta la ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **JOSÉ ANTONIO GAONA GAONA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.121.108., en las entidades financieras **DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO FINANADINA, BANCO FALABELLA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, FEDECAJAS, BANCO COMPARTIR, BANCO DECEVAL y JP MORGAN.**

Limítese la medida a la suma de QUINIENTOS MIL M/CTE (\$500.000).

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la parte ejecutante a la doctora **VIVIANA SANABRIA ZAPATA**, identificada con c.c 53.131.347 y T.P 278.817 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

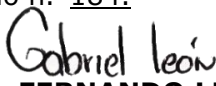
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 184.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfccf49fa5c74333ed56003a6000b054360a1293ab8feaf2fa10ccd6a96cc6b**

Documento generado en 01/12/2023 08:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230035300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que las demandadas (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** allegaron memoriales de contestación de la demanda, por intermedio de apoderados, encontrándose pendiente su calificación.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por su parte, se observa que, si bien la notificación realizada por el despacho el 18 de octubre de 2023 únicamente se realizó frente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** allegó escrito de contestación a la demanda el 22 de noviembre de 2023. En este sentido, nos encontramos bajo el supuesto señalado en el Art. 301 del C.G.P, es decir que la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente.

Dicho lo anterior, el escrito presentado por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, también cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por último, se procederá a fijar fecha para surtir la audiencia del Art. 77 CPT y de la ss.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.227.003, portadora de la tarjeta profesional No. 214.303.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.532.254, portadora de la tarjeta profesional No. 384.062.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** a la doctora **CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.616.121, portadora de la tarjeta profesional No. 298.529.



SÉPTIMO: FIJAR la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

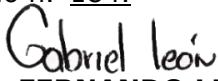
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de noviembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 184.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **13581472f18523c004c81d2127cfd317e55ca22f0c321a0b5e698420a81a7641**
Documento generado en 01/12/2023 08:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>